



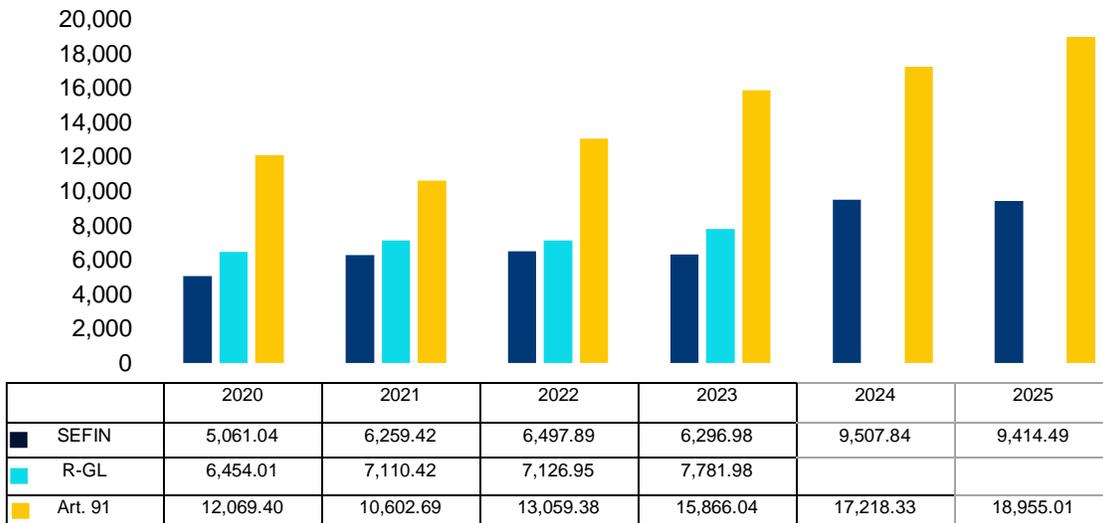
LAS TRANSFERENCIAS MUNICIPALES: INSTRUMENTO DE DESARROLLO

Por David Carias Dávila¹

En Honduras, la evidencia empírica demuestra que la política pública relacionada con las transferencias municipales constituye un camino adecuado que permite disminuir los desequilibrios territoriales en el país; como se determinó en el libro “20 Años de Trasferencias Municipales” (IIES-UNAH, 2024). Además, se ha corroborado que estos recursos devueltos por parte del gobierno central a los municipios generan un efecto dinamizador en la actividad económica directa en el territorio. Por otro lado, las transferencias no se destinan, al menos en parte, a incrementos del gasto de funcionamiento de las alcaldías y sin lugar a duda, provocan un efecto multiplicador en la calidad de vida de los ciudadanos, en la medida que estos recursos se destinan a financiar gastos capitalizables.

Según los reportes de ejecución presupuestaria del SIAFI de la SEFIN durante el período 2020 al 2024 se han incrementado las transferencias municipales pasando de 5 mil millones de Lempiras en el 2020 a 9.4 mil millones de Lempiras en el 2024. Sin embargo, siempre por debajo de la obligación legal de la Ley de Municipalidades que especifica en su art. 91 que, estos recursos deberían ser el 11% de los ingresos tributarios, es decir 12.1 mil millones de Lempiras en el 2020 y 17.2 mil millones de Lempiras en el 2024. Ahora bien, lo reportado anualmente en rendición de cuentas por las municipalidades como recursos recibidos del gobierno central en concepto de transferencias, usualmente supera a las registradas por el SIAFI para el caso del 2020 representó un 27.52% más, en el 2021 un 13.60%, en el 2022 un 9.68% y un 23.58% en el 2023, esta diferencia se explica por gestiones adicionales realizadas por autoridades locales ante las instancias nacionales.

Gráfico 1: Transferencias Municipales, 2020-2025



Fuente: SEFIN, 2020 al 2024 Datos reportados según SIAF a diciembre. 2025 presupuesto Consejo de ministros, Datos liquidados por las alcaldías 2020-2023. 2024 será liquidado en abril del 2025. Aún no disponible, Art. 91 calculo 11% de los ingresos tributarios.

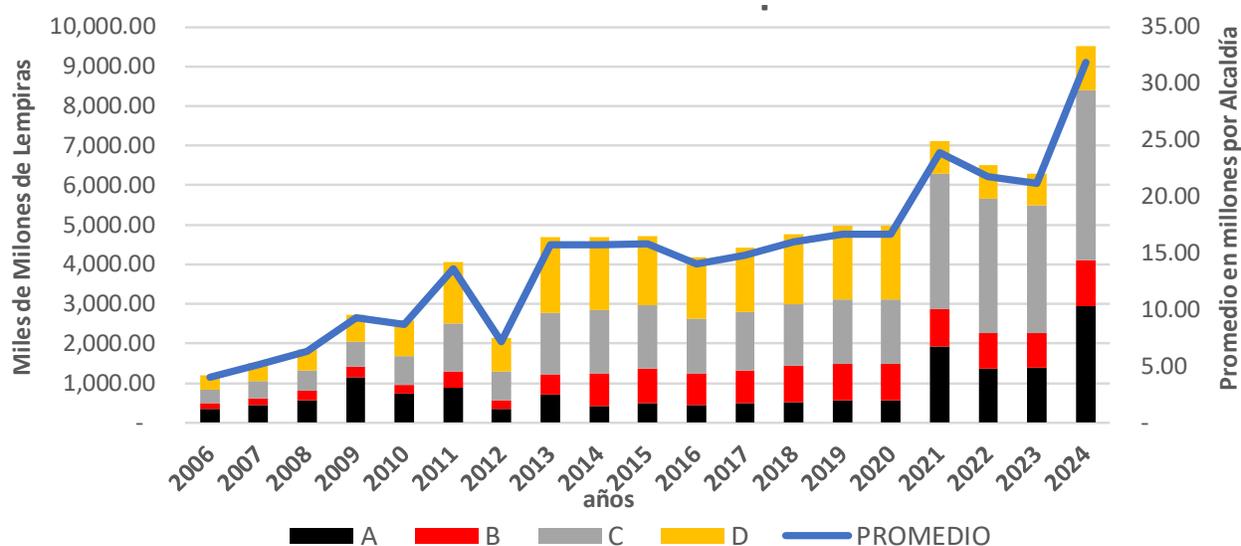
¹ Investigador invitado IIES - UNAH



Considerando en el anteproyecto de presupuesto 2025 presentado al Congreso Nacional por parte del gobierno central, se proyecta que según los ingresos tributarios la transferencia municipal sería de L 18,955,006,725.05. No obstante, las transferencias dispuestas en el presupuesto de la SGJD para las Municipalidades ascienden a L 9,414,488,294.00, esto equivale al 5.44% de lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Municipalidades, correspondiente a un 11% de los ingresos tributarios. Adicionalmente, en las normas de ejecución presupuestaria 2025 persiste el mandato de condicionar el destino de las transferencias a programas con objetivos nacionales, esto implica que apenas un 8% de estos recursos van dirigidos a programas de infraestructura municipal, lo cual está dispuesto en el plan de desarrollo vigente para cada municipio. Lo anterior es una limitación al ejercicio de la autonomía municipal ya que las corporaciones municipales se ven condicionadas a financiar su plan de inversiones priorizados con recursos de la propia comunidad.

Esta situación pone de manifiesto la urgente necesidad de hacer una profunda revisión de la política pública ante las transferencias municipales. Esto no solo para superar la cultura de la asignación presupuestaria, en donde para el 2024 las 298 municipalidades recibieron en promedio 31.9 millones de Lempiras. También, para plasmar metas en cuanto a la disminución de los desequilibrios verticales y horizontales en el territorio. Es decir, cuantificar la eficacia de los mecanismos de liquidaciones municipales versus proveer de forma oportuna recursos para inversiones en época de verano o expedita para atender desastres naturales en el momento del siniestro. Por otra parte, y no menos importante, revisar los criterios para la distribución de los recursos procurando que los territorios menos desarrollados obtengan posibilidades reales de ejecutar inversiones que mejoren su nivel de competitividad territorial. Entre los ejemplos de criterios a incorporar podrían ser la categoría municipal, por esfuerzo de inversión, o inembargabilidad, entre otros.

Gráfico 2: Transferencias Municipales por categoría, 2006-2024.



Fuente: Elaboración propia con datos de SIAFI, a diciembre de cada año (2006-2024).



UNAH



IIES
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
ECONÓMICAS Y SOCIALES



Finalmente, tomando en cuenta la brecha de lo dispuesto por la norma legal es indispensable poner a disposición de las comunidades, a través de sus gobiernos municipales, un mecanismo de financiamiento de proyectos locales de largo plazo (más de cuatro años). Esto es una estrategia que puede permitir el acceso al financiamiento de proyectos de desarrollo declarados como prioritarios, lo cual incide en dejar de lado el clientelismo político y aprovechar las oportunidades que nos brinda la legislación vinculada a la normativa de contribución por mejoras y la propia Ley de Municipalidades del país.